

# Derechos de las personas privadas de libertad

---



*El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto de sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación... En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria...*

**Artículo 272 de la Constitución  
de la República Bolivariana de Venezuela**



La población privada de libertad se incrementó en un 21% con respecto al período anterior, superando las 30.000 personas y a diez años de la reforma procesal penal, destaca el crecimiento de la población reclusa en condición de prisión preventiva, llegando a alcanzar para la fecha de cierre de este Informe el 66% del total de la población reclusa, porcentaje mayor al registrado antes de la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual fue reformado por quinta vez el 04.09.09, con la manifiesta intención de dinamizar el proceso penal y solucionar el retardo procesal. También el número de personas que se encuentran sometidas a alguna fórmula alternativa a la privación de libertad se incrementó en un 10% con respecto al período anterior, alcanzando las 16.760 personas.

Durante el año 2008 el número de muertes violentas a nivel nacional disminuyó en un 18% con respecto al año anterior y la cantidad de heridos en un 20%. En total, se trata de 422 personas que han muerto de forma violenta y 854 heridas, en su mayoría hombres jóvenes, muchos de ellos en situación de prisión judicial preventiva de la libertad.

Si bien se registra una disminución del número de muertes producidas en las prisiones, durante el período se registraron hechos de violencia letal, enfrentamientos armados entre la Guardia Nacional (GN) y la población reclusa, casos de autosequestros, protestas y repetidas quejas de los internos y sus familiares por las deplorables condiciones de reclusión y problemas de acceso a la justicia.

Para dar respuesta a la problemática penitenciaria, en diciembre de 2008 se creó el Consejo Superior Penitenciario, cuyo objetivo sería *“diseñar y formular políticas integra-*

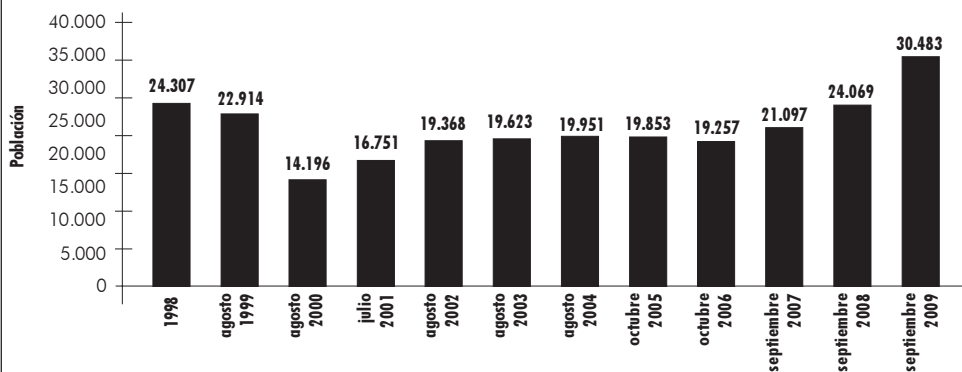
*les que atiendan de forma estructural la transformación del Sistema Penitenciario”*. Se prevé que funcione con cuatro comisiones técnicas (de políticas penitenciarias; de actualización judicial; jurídica, normativa y legislativa; y de articulación comunal). Hasta la fecha las comisiones no han sido creadas ni el reglamento orgánico para su organización y funcionamiento aprobado.

Durante el mes de septiembre una delegación del Estado venezolano acudió a una audiencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) e informó sobre las acciones tomadas para el cumplimiento de las medidas provisionales dictadas por ese organismo con respecto a la situación del Internado Judicial Capital Rodeo I y Rodeo II, Internado Judicial de Monagas (La Pica), Centros Penitenciarios de la Región Capital Yare I y Yare II, y el Centro Penitenciario de la Región Centro Occidental (Uribana).

Al igual que en años anteriores, Provea solicitó formalmente información a la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP)<sup>1</sup> del Ministerio del Poder Popular de Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) para conocer la situación de la población reclusa y los logros de la administración penitenciaria, pero a pesar de las diligencias realizadas no se obtuvo respuesta alguna de ese organismo, lo cual viola abiertamente el derecho de acceder a la información pública consagrado en la Constitución de la República de Venezuela (CRBV, artículo 51), alimentando el secreto en un tema tan sensible como es la situación de los derechos humanos de las personas encarceladas. Más allá de la falta de acceso, abundaron las descalificaciones a las organizaciones no gubernamentales (y a sus representantes) dedicadas a la protección y promoción de los derechos de las

1. Antigua Dirección General de Custodia y Rehabilitación del Recluso.

**Gráfico N° 1**  
**Población encarcelada. 1998-2009**



Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP).

personas privadas de libertad, todo lo cual contraviene una resolución de la CIDH que por el caso del I.J. Monagas (La Pica) estableció que era un “*deber del Estado proteger y respetar las funciones que desempeñan las organizaciones no gubernamentales y otros grupos que defienden los derechos humanos*”<sup>2</sup>. Al cierre de este Informe, las repetidas agresiones de algunos representantes del Gobierno Nacional ameritaron un pronunciamiento de la organización Foro por la Vida, desde donde se expresó preocupación por el “*creciente proceso de debilitamiento de las garantías para el trabajo de las organizaciones de derechos humanos en el país y con ello el incremento de los riesgos para los activistas, las continuas descalificaciones y hostigamientos a su trabajo...*”<sup>3</sup>.

## **Población y condiciones de la reclusión**

Para la fecha de cierre del Informe, la población privada de libertad registraba un incre-

mento del 21% con respecto al período anterior. La población encarcelada ascendía a 30.483 personas, equivalente a 107,4 personas encarceladas por cada cien mil habitantes (pcmh), un número significativamente mayor al registrado en años anteriores y desde la aprobación del COPP en 1998. Ello sin incluir a aquellas personas reclusas en sedes policiales y otros centros de detención no dependientes del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (MPPRIJ) (cuya cifra es desconocida), así como tampoco a los aproximadamente 750 adolescentes en situación de privación de libertad sometidos al régimen penal especial previsto en la Ley Orgánica de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes (LOPNA), quienes se encuentran reclusos en los 55 Centros socio-educativos distribuidos en el territorio nacional.

Si bien la tasa de encarcelamiento registrada en este período no se encuentra entre las más altas de América Latina ni se puede considerar la más alta en la historia del país

- Francisco Quintana, Cejil, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: Audiencia pública medidas provisionales respecto a la República de Venezuela del 30.09.09 (CDRom).
- Espacio Público: *Foro por la Vida denuncia falta de garantías para el trabajo de las organizaciones de DDHH* 09.09.09 [en línea] <[http://www.espaciopublico.info/index.php?option=com\\_content&task=view&id=582](http://www.espaciopublico.info/index.php?option=com_content&task=view&id=582)> Consulta del 15.09.09.

**Cuadro N° 1**  
**Población encarcelada, 1998-2009**

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Tasa x 100.000 habitantes
1998	24.307		-103,8
1999 (12.08.99)	22.914	5,7 %	96
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4 %	58,4
2001 (julio 2001)	16.751	15,2 %	67,6
2002 (30.08.02)	19.368	13,5 %	76,8
2003 (26.08.03)	19.623	1,3 %	76,4
2004 (31.08.04)	19.951	1,7 %	76,4
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5 %	74,7
2006 (10.10.2006)	19.257	-3 %	71,2
2007 (28.09.2007)	21.097	8,7 %	76,8
2008 (19.09.2008)	24.069	12,3 %	86,2
2009 (15.09.2009)	30.483	21 %	107,4

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la Dirección Nacional de Servicios Penitenciarios (DNSP).

(pues habría que recordar que en 1991 la tasa de encarcelamiento alcanzó las 154 personas pcmh)<sup>4</sup>, sin duda es un crecimiento acelerado que no se corresponde con el marco jurídico-constitucional ni tan siquiera con el incremento delictivo, si se toma en cuenta –como se detallará más adelante- que este crecimiento no está representado por personas que ya han sido condenadas, sino principalmente por quienes se encuentran en situación de privación preventiva de la libertad. Más del 50% de ellos son jóvenes entre 20 y 29 años, venezolanos (96%), solteros (52%)<sup>5</sup>.

Siguiendo la tendencia histórica, la población encarcelada está compuesta en su gran mayoría por hombres, los cuales comprenden el 93,8% del total de la población, mientras las mujeres ocupan un 6,2%. A pesar del crecimiento de la población general, no se presentan cambios con respecto a su distribución

**Cuadro N° 2**  
**Población encarcelada por sexo (2008, 2009)**

	2008	%	2009	%
Masculina	22.565	93,8	28.582	93,8
Femenina	1.504	6,2	1.901	6,2
Total	24.069	100	30.483	100

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la DNSP.

por sexo, manteniéndose el mismo porcentaje de hombres y mujeres que los registrados durante el período anterior.

El incremento de la población general supone la agudización de los problemas relacionados con el hacinamiento, tales como la precariedad en las condiciones de habitabilidad y el colapso de los servicios, entre ellos los de alimentación, salud, seguridad y otros, además de los problemas vinculados con la violencia. Para el mes de junio, el 84% de los establecimientos penitenciarios presentaba problemas de hacinamiento, registrándose las cifras más altas en el I.J. Carúpano (589%), I.J. Sucre (433%), I.J. San Fernando de Apure (255%) y el I.J. Falcón (246%). Con respecto a 5 de los 6 centros sometidos a medidas provisionales por la CIDH<sup>6</sup>, todos presentaron índices de hacinamiento por encima del 60%, exceptuando el I.J. Monagas (La Pica), que no presenta esta problemática. En general, se trata de 5.916 personas reclusas en estos establecimientos con una capacidad total máxima de 3.705 plazas.

Precisamente uno de los ejes más importantes y visibles del Plan Estratégico de Humanización del Sistema Penitenciario (2006-2011) -adelantado por el MPPRIJ- son las ampliaciones y la construcción de nuevos establecimientos destinados a la reclusión. A pe-

- Para un estudio completo sobre el desarrollo del sistema penitenciario en Venezuela, Ver: MORAIS, María Gracia: *El sistema penitenciario venezolano durante 50 años de democracia petrolera*. Caracas, 2009. Mimeo.
- OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES: Informe sobre la situación de salud de las personas privadas de libertad. Caracas, 2008.
- Se excluye el C.P. Región Metropolitana Yare II, el cual fue cerrado y se encuentra en proceso de recuperación. La población fue trasladada principalmente al C.P. Región Metropolitana Yare I.

**Cuadro N° 3**  
**Hacinamiento en los establecimientos sometidos a medidas provisionales por la CIDH, junio 2009**

Establecimiento	Capacidad	Población	Hacinamiento
I.J. Monagas	700	687	-1,86 %
C.P.R. Capital Yare	680	1.153	70 %
C.P. Centro Occidental	891	1.427	60 %
I.J. Rodeo I	750	1.496	99 %
I.J. Rodeo II	684	1.153	70 %

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Sistemas Penales, UCV. 2009.

sar de las distintas modificaciones que ha sufrido el Plan al pasar de los años, se ha mantenido la meta de crear aproximadamente 13.000 nuevas plazas<sup>7</sup>.

El año pasado fue inaugurada la primera y única Comunidad Penitenciaria, en la ciudad de Coro (Edo. Falcón) y para el año 2009 la C.P. de Coro se encuentra 100% operativa. Está compuesta de 17 edificios, incluyendo un módulo destinado a las mujeres y madres (Capac. 74 personas), módulos de máxima (Capac. 72 personas), media (Capac. 288 personas) y mínima seguridad (Capac. 288 personas), módulo para el cumplimiento de la medida de trabajo fuera del establecimiento (Capac. 96 personas), un área de observación (Capac. 72 personas), celdas de aislamiento (Capac. 20 personas), módulos de administración, talleres, cocina y espacio para las visitas entre otros. La nueva Comunidad Peni-

**Cuadro N° 4**  
**Obras previstas en el Proyecto de Humanización**

Cantidad	Establecimiento	Capacidad Total
10	Comunidades Penitenciarias	8.100
5	Ampliaciones	2.130
5	Centros Penitenciarios de Producción Socialista <sup>8</sup>	1.575
5	Centros Penitenciarios de Producción Socialista de Máxima Seguridad	1.250
25	Nuevas Obras	13.055

Fuente: Elaboración propia con datos de la Presentación del Plan de Humanización, 2009.

tenciaria se destaca no sólo por la selección de personal especializado y la aplicación de los estándares de clasificación de la población, sino por contar con modernos sistemas de video vigilancia y monitoreo por computadoras, sistemas eléctricos de acceso y otros avances tecnológicos que convierten a este tipo de proyectos en uno de los más modernos de América Latina<sup>9</sup>, pero también en un gran reto económico de cara a garantizar su mantenimiento y sostenibilidad. Para el cierre de este Informe, la Comunidad Penitenciaria de Coro cuenta con 158 custodios asistenciales y 41 funcionarios de tratamiento para atender una población total de 363 internos, distribuida entre 58 mujeres (22 procesadas y 36 penadas) y 305 hombres (139 procesados y 166 penados)<sup>10</sup>. Vale mencionar que a más de un año de la inauguración de sus instalaciones, aún no se ha completado el

- En las primeras versiones dadas a conocer del Plan de Humanización se tenía prevista la construcción de 15 Comunidades Penitenciarias, número que fue reducido a 10 para luego incorporar a la planificación actual, la construcción de 10 Centros de Producción Socialista, que a nivel de costos y mantenimiento resultaría menos costoso que la Comunidad Penitenciaria, cuya inversión inicial fue de 60 millones de dólares.
- Las Comunidades Penitenciarias de Producción Socialista plantean la evolución hacia un nuevo modelo de reclusión, para albergar 200 internos. Las tradicionales celdas serían sustituidas por viviendas habitadas con el reo y su grupo familiar, o por tres internos con habitaciones individuales, según dio a conocer el director del Fondo Nacional de Edificaciones Penitenciarias, José Gregorio Laprea. El costo de cada uno de estos establecimientos sería de Bs. 120.000.000. La Voz, 02.02.09, pág. 51.
- Gobierno Bolivariano de Venezuela [en línea] <<http://portal.gobiernoenlinea.ve/cartelera/obras27.html>> Consulta del 12.09.09.
- Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

**Cuadro N° 5**  
**Establecimientos bajo la nueva gestión penitenciaria propuesta en el Proyecto de Humanización**

Establecimientos	Capacidad instalada	Población al mes de octubre	Plazas vacantes	Fecha de inauguración
Centro Penitenciario de Carabobo (Reapertura)	300	104	196	2007
Comunidad Penitenciaria de Coro (Nuevo)	840	390	450	12.07.2008
Centro Penitenciario Terrazas de Yare III (Anexo)	432	37	395	06.08.2009

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Sistemas Penales, UCV. 2009.

proceso migratorio de las personas recluidas en el I.J. Falcón, donde se mantiene un peligroso índice de hacinamiento, superior al 240%, mientras las nuevas instalaciones se encuentran ocupadas aproximadamente en un 46% de su capacidad.

Para dar respuesta a los problemas de hacinamiento, el anterior encargado de la DNSP, Ysmel Serrano, luego de la inauguración de la Comunidad Penitenciaria Coro anunció que antes de finalizar el 2008 serían inauguradas 5 nuevas obras penitenciarias<sup>11</sup>, pero no fue sino un año después cuando fue inaugurado el Centro Penitenciario (C.P.) Terrazas de Yare III, que cuenta con 4 módulos (de mínima y media seguridad, observación y para procesados) para albergar un total de 432 internos, con un costo de construcción de 62.000.000 de dólares<sup>12</sup>. Para la fecha de cierre de este Informe, el establecimiento registraba una población total de 37 internos (29 penados y 8 procesados) atendidos por 61 custodios asistenciales y 22 funcionarios de tratamiento, y se anunciaba el inicio del proceso de migración de la población del C.P.R. Capital Yare I hacia el nuevo establecimiento. Para los últimos días del mes de septiembre de 2009, el nuevo centro penitenciario cuenta

con 91% de sus plazas disponibles, mientras el C.P. Yare I registra un índice de hacinamiento equivalente al 70% y actualmente se encuentra entre los establecimientos con mayor número de muertes violentas.

Entre los nuevos centros donde se implanta el nuevo modelo de gestión penitenciaria previsto en el Plan de Humanización también se encuentra el C.P. de Carabobo, conocido como La Mínima de Carabobo (en Tocuyito). Se trata de un centro reabierto en septiembre de 2007 y que para inicios de octubre de 2009 tenía una población de 104 internos (21 procesados y 83 penados) a ser atendidos por 76 custodios asistenciales, 11 profesionales de tratamiento<sup>13</sup>, y a más de 2 años de su inauguración sólo ha sido poblado en un 35% mientras en el I.J. de Valencia (también ubicado en Tocuyito), se registra un hacinamiento equivalente a 152%.

En cuanto a los progresos en las obras de otras Comunidades Penitenciarias, representantes del MPPRIJ informaron que la construcción de la C.P. de Carabobo se encuentra en un 55% de avance, mientras la C.P. Lara en un 48%<sup>14</sup>. También se anunció la próxima inauguración de varias ampliaciones, como las del Anexo Femenino de Nueva Esparta, C.P. de Occidente (ambos 100% concluidos),

11. *La Voz*, 17.08.08, pág. 6-7.

12. El Universal [en línea] <[http://www.eud.com/2009/07/24/sucgc\\_art\\_con-30-presos-inaugu\\_1485403.shtml](http://www.eud.com/2009/07/24/sucgc_art_con-30-presos-inaugu_1485403.shtml)> Consulta del 10.09.09.

13. Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

14. Ídem.

Anexo del Internado Judicial de Anzoátegui (Puente Ayala), Internado Judicial Capital Rodeo III y C.P.R. Capital Yare II (entre un 98 y 99% concluidos). En cuanto a las rehabilitaciones de infraestructura que se adelantan actualmente, se anunció, entre otras, la del C.P.R. Capital Yare I para 720 plazas. En total, se pretende alcanzar las 15.300 plazas rehabilitadas y de esta forma alcanzar un total de 32.779 plazas habilitadas para el cumplimiento del régimen cerrado.

A pesar de los altos costos sociales y económicos de una política penal apoyada en la privación de libertad y una gestión penitenciaria tendente a expandir los espacios destinados a la prisión, las acciones propuestas por la administración penitenciaria incidirían en una mejora de las condiciones de la población reclusa, al disponerse de los servicios básicos para una vida digna (agua, electricidad, salud, personal especializado, seguridad, infraestructura adecuada, etc.) de aquellas personas que se encuentran reclusas en las instituciones a cargo del Estado. A cuatro años del Plan, la capacidad instalada actual a nivel nacional de los centros de reclusión es de 16.000 plazas aproximadamente para 30.483 reclusos y reclusas, lo cual genera déficit de 14.000 plazas y un índice de hacinamiento aproximado de 100%.

En cuanto a las condiciones de vida de la población, continúan los problemas relacionados con la recolección de basura, higiene, suministro de agua potable, fallas eléctricas, así como continúan las quejas por parte de los internos y sus familiares por los problemas hidrosanitarios y las condiciones antihigiénicas que crean y promueven enfermedades en la población, a pesar de algunas obras puntuales realizadas por el Fondo Na-

cional de Edificaciones Penitenciarias (FONEP) para atenuar la problemática<sup>15</sup>.

Las condiciones de vida de los reclusos en los establecimientos sometidos a medidas provisionales por parte de la CIDH, donde se concentra casi el 20% de la población privada de libertad en el país, no parece haber mejorado. En estos centros el Plan de Humanización no ha tenido incidencia en cuanto al mejoramiento de la situación que dio lugar a las medidas provisionales dictadas, no sólo por el incremento de la población en la mayoría de ellos, ni por el incremento de la población en situación de prisión preventiva que allí se encuentra, sino por la falta de clasificación y la marcada sobrepoblación en contraste con la exigua cantidad de custodios por recluso, muy por debajo de los estándares internacionales que recomiendan 1 custodio por cada 10 internos.

**Cuadro N° 6**  
**Establecimientos sometidos a medidas provisionales por la CIDH**

Establecimiento	Capacidad	Población	Custodios por guardia
I.J. Monagas	700	687	12
C.P.R. Capital Yare I	680	1.153	6
C.P. Centro Occidental	891	1.427	4
I.J. Rodeo I	750	1.496	8
I.J. Rodeo II	684	1.153	7

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por Sistemas Penales, UCV. 2009. El número de custodios por guardia fue proporcionado por Humberto Prado, director del Observatorio Venezolano de Prisiones, en audiencia de la CIDH, 2009.

En éstos y en otros establecimientos, al igual que durante períodos anteriores, además de los reclamos para un trato digno de los reclusos, han sido frecuentes los conflictos generados por los maltratos, los trasla-

15. Ministerio del Poder Popular para las relaciones Interiores y Justicia: *Centros Penitenciarios beneficiados de obras del FONEP* [en línea] <<http://www.fonep.gob.ve/noticias.php?id=98>> Consulta del 15.10.09.

dos, el retardo procesal, la exigencia de aplicación de las fórmulas alternativas a la privación de la libertad establecidas en el COPP y la sistemática violación de derechos humanos. Frente a las huelgas de hambre y especialmente casos de autosequestros, las medidas conciliatorias promovidas por la administración penitenciaria (convocando la participación de la Defensoría del Pueblo (DP) y a organismos del sistema de justicia) han ido desde la constitución de mesas de negociación con los reclusos, hasta la suspensión permanente del suministro de agua, electricidad e incluso alimentación, según denuncia la población privada de libertad y sus familiares.

Un aspecto que destacábamos en informes anteriores era la prohibición del acceso de niños y niñas en algunos establecimientos por orden judicial, que funciona en la realidad como una forma de castigo solapado por fallas que son inherentes a la administración penitenciaria, por no garantizar espacios adecuados para la visita de los hijos de la población reclusa. Específicamente en el I.J. Rodeo, el ingreso de niños y niñas se encontraba prohibido por órdenes de un Tribunal de Protección de Niños y Adolescentes de Guatire, sin embargo, durante el mes de noviembre de 2008, se cumplió la primera jornada de visitas de niños, niñas y adolescentes a los I.J. Rodeo I y II, dando cumplimiento a la sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) que dejaba sin efecto la prohibición<sup>16</sup>. En ese mismo sentido, en el I.J. de Monagas los internos solicitaron a los tribunales autorizar la visita de los niños y niñas (suspendida dos años atrás) y a las autoridades del penal adecuar

áreas especiales para tales efectos<sup>17</sup>, al igual que lo hizo la población reclusa del I.J. de Anzoátegui (Puente Ayala)<sup>18</sup>.

En cuanto a la visita en general, a pesar de la implementación de sistemas de control de acceso en algunos establecimientos, continuaron las quejas por los excesos y atropellos cometidos por la GN a los visitantes, lo cual ameritó un llamado de atención de la máxima autoridad del MPPRIJ hacia ese organismo para que no continuaran los atropellos a los familiares de las personas privadas de libertad, señalando que “*No puede haber socialismo con violación de derechos*”<sup>19</sup>.

Con respecto al desarrollo del plan de “autodepuración” anunciado por el anterior encargado de la DNSP y al cual hicimos referencia en el Informe pasado, según el cual se pondría a la orden de los tribunales a aquellos funcionarios detectados en acciones irregulares, no se presentaron resultados, persistiendo los graves casos de corrupción interna (distribución de armas y drogas, cobros indebidos a la población reclusa, etc.), sin que hasta la fecha se conozca el número, naturaleza ni fase en que se encuentran las investigaciones. Permanecen ocultos los procesos disciplinarios que debieron haber sido abiertos y procesados por las irregularidades de los funcionarios adscritos a la administración penitenciaria.

## **Derecho a la justicia de la población reclusa**

Un 66% de personas en prisión preventiva, a diez años de la entrada en vigencia del nuevo proceso penal venezolano, indica graves fallas en el sistema de justicia que van mucho más allá de la gestión penitenciaria. Y

16. *La Voz*, 10.11.2008, pág. B48

17. *La Prensa de Monagas*, 01.12.08, pág. 78.

18. *Últimas Noticias*, 10.03.09, pág. 32.

19. *El País*, 27.02.2009, pág. 32.

**Cuadro N° 7**  
**Situación jurídica de la población encarcelada 1996-2009**

Año	Población	Crecimiento respecto al año anterior	Procesados	%	Penados	%
1998	24.307	-	14.573	60 %	9.734	40 %
1999 (12.08.99)	22.914	5,7 %	13.074	57 %	9.840	43 %
2000 (23.08.00)	14.196	-61,4 %	6.338	44,65 %	7.858	55,53 %
2001 (julio 2001)	16.751	15,2 %	7.058	42,13 %	9.693	57,87 %
2002 (30.08.02)	19.368	13,5 %	9.348	48,26 %	10.020	51,73 %
2003 (26.08.03)	19.623	1,3 %	10.295	52,46 %	9.328	47,54 %
2004 (31.08.04)	19.951	1,7 %	9.632	49,78 %	10.019	50,21 %
2005 (04.10.05)	19.853	-0,5 %	9.633	48,52 %	10.220	51,48 %
2006 (10.10.2006)	19.257	-3 %	10.651	55,3 %	8.606	44,7 %
2007 (28.09.2007)	21.097	8,7 %	11.933	56,5 %	9.164	43,5 %
2008 (19.09.2008)	24.069	12,3 %	14.825	61,5 %	9.244	38,5 %
2009 (15.09.2009)	30.483	21 %	20.153	66,6 %	10.330	33,8 %

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes de la DNSP.

**Cuadro N° 8**  
**Situación jurídica de la población (por sexo) 2009**

	Procesados/as	%	Penados/as	%
Mujeres	1.236	65,01%	665	34,99%
Hombres	18.917	66,19%	9.665	33,81%
Total	20.153		10.330	

Fuente: Elaboración propia con datos proporcionados por la DNSP.

según Ysmel Serrano, antiguo Director de la DNSP, la situación fue peor al cierre del año 2008, cuando se registró un 31% de población penada y 69% procesada<sup>20</sup>.

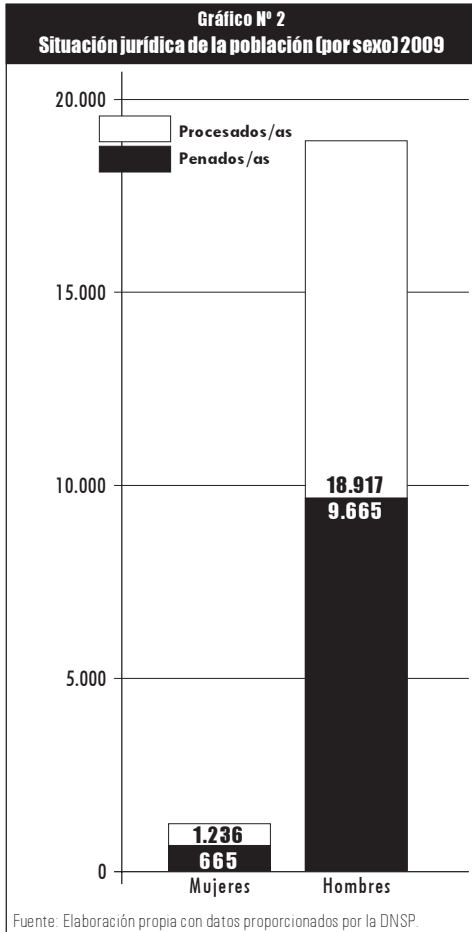
Al cierre de este Informe, sólo el 34% de las personas privadas de libertad estaban condenadas. El incremento general en la población (21% más que el período anterior) es atribuible casi exclusivamente al número de personas que han sido privadas de libertad en forma preventiva, cifra que sufrió un incremento cinco veces mayor al de la población condenada. Esta situación ha moti-

vado la realización de innumerables jornadas de revisión de expedientes con el fin de agilizar los procesos judiciales, algunas promovidas desde el MPPRIJ, otras por la DP, en colaboración con los estudiantes de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) y estudiantes de la Misión Sucre; sin embargo, la grave situación de retardo procesal que se registra persiste.

A pesar de lo contundente que es la tendencia reflejada en los datos oficiales y la preocupación que ha mostrado el TSJ a través de la Sala Constitucional, al insistir en que el uso abusivo de las medidas de privación judicial preventiva de libertad resulta “*abiertamente contrario a los principios de excepcionalidad, subsidiariedad, provisionalidad y proporcionalidad que deben informar a tal medida de coerción personal*”<sup>21</sup>, el Director de Actuación Procesal del Ministerio Público (MP), Abogado Alejandro Castillo, en audiencia de la CIDH sostuvo que “*no se impone a la ligera en Venezuela una medida privativa*

20 . Últimas Noticias, 10.01.09, pág. 21.

21. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional. Sentencia N° 2.426/2001 del 22.11.06. Exp. N°051663.



de libertad”<sup>22</sup>, haciendo caso omiso de la problemática que aqueja al sistema de justicia y por ende a la sociedad. Y es que es el MP uno de los responsables en dar respuesta a la situación, pues según el profesor Carmelo Borrego, Director del Instituto de Ciencias Penales de la Universidad Central de Venezuela, el

problema de los retardos procesales radica en que la mayoría de los casos se quedan en la primera fase del proceso (etapa de investigación). Según el catedrático, “*El problema fundamental está en la dificultad de la investigación y en el rol que tiene que cumplir el Ministerio Público y los órganos de investigación penal para desarrollar ese trabajo*”<sup>23</sup>.

Más recientemente la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, mientras instaba a la administración penitenciaria a distribuir la población según situación jurídica, se comprometió a trabajar para reducir el retardo procesal, indicando lo siguiente: “*Yo quiero asumir el problema del retardo procesal... pero yo quiero coordinar la planificación en todos los centros penitenciarios, del retardo procesal*”<sup>24</sup>. Un año antes de expresar este compromiso, había sido anunciada la creación de diez fiscalías en el ámbito nacional con competencia en régimen penitenciario<sup>25</sup>, de las cuales para finales de 2008, sólo se encontraban plenamente operativas dos, una en el Edo. Falcón y otra en el Edo. Guárico<sup>26</sup>. Para el cierre de este Informe, otra más se había activado en el Edo. Zulia. Entre sus funciones, estaría velar por la garantía de los derechos humanos de la población privada de libertad y restituir su vigencia cuando éstos sean violentados.

Ahora bien, a pesar de haberse activado tres nuevos entes adscritos al MP, impulsado Proyectos de descongestión del sistema procesal, nombrado jueces y fiscales itinerantes, continúan los altos niveles de población procesada, como continúa en los establecimientos penales el ingreso masivo

22. Representante del Ministerio Público, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.
23. *Panorama*, 15.12.08, pág. 11.
24. *Últimas Noticias*, 11.07.09, pág. 20.
25. Gaceta Oficial N° 38.989 del 07.08.08. Resolución 789.
26. MINISTERIO PÚBLICO: Informe Anual de la Fiscal General de la República 2008. Pág. 61.

de personas privadas preventivamente de su libertad. En total, se trata de más de 20.000 personas que se encuentran reclusas de forma preventiva, con los graves riesgos que ello implica a sus vidas e integridad.

Uno de los casos quizá más críticos en cuanto al uso extendido de la prisión preventiva se registraba en el C.P.R. Capital Yare I a finales del pasado año, cuando de 1.100 internos, es decir, el 70% se encontraba bajo la medida de privación judicial preventiva de libertad<sup>27</sup> sin clasificación alguna, siendo que se trata de uno de los establecimientos sometidos a medida provisional de la CIDH. Ante un hecho de esta gravedad, sobre todo por tratarse de un establecimiento caracterizado por episodios violentos, la DP ha venido impulsando realización de operativos para revisar la situación jurídica de la población, como un intento de aliviar la tensión provocada por las detenciones prolongadas e injustas.

La situación de los traslados masivos entre establecimientos agrava aún más la situación. En el marco de las acciones desarrolladas por el Consejo Superior Penitenciario en el C.P. Yare I y en el I.J. Rodeo I y II, se realizó el traslado de un gran número de internos, que si bien fueron justificados por las autoridades penitenciarias por motivos de seguridad y por el restablecimiento del régimen en esos centros sometidos a medidas provisionales de la CIDH, provocaron graves complicaciones para los procesos en marcha, agudizando aún más la situación de retardo procesal existente. Se estima que tan sólo del

I.J. Rodeo I y II fueron trasladados más de 200 internos<sup>28</sup> y del C.P.R. Capital Yare I más de 300 a otras cárceles del país<sup>29</sup>.

Durante el mes de julio de 2008 el Presidente de la República, Hugo Chávez, anunció un plan para conceder indultos cada 3 meses<sup>30</sup>. Antes de finalizar ese año, fueron indultadas 31 personas quienes además recibieron cartas de destino laboral para facilitar la incorporación al trabajo, en este caso, “*con la ayuda de todos los organismos del Gobierno, para que tengan las oportunidades de vida y así seguir demostrando que son capaces de reencontrarse y superar tantas adversidades que le ha impuesto el destino*”, según indicó el encargado del MPPRIJ, Tarek El Aissami<sup>31</sup>. Luego de esa experiencia, nuevamente durante el mes de julio de 2009 son indultadas 28 personas, todos miembros de la red de Orquestas Sinfónicas Penitenciarias<sup>32</sup>.

Antes de finalizar el período que comprende este Informe, se produjo una nueva reforma del COPP<sup>33</sup> –la quinta desde su promulgación– con la cual se espera reducir las situaciones que generan retardo procesal, a través del inmediato nombramiento de un nuevo defensor por inasistencias injustificadas del asignado, de aspectos relacionados con la constitución del tribunal mixto y la investigación, algunas precisiones sobre el auto de privación judicial preventiva de libertad y la imposibilidad de traslados injustificados de detenidos, la reducción del lapso para el diferimiento de la audiencia preliminar, entre otros cambios a través de los cuales manifiestamen-

27. *Últimas Noticias*, 10.10.08, pág. 46.

28. *Últimas Noticias*, 12.06.09, pág. 24.

29. *El Universal*, 16.05.2009, págs. 3-16.

30. YVKE Mundial [en línea] <<http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?7791>> Consulta del 10.10.09.

31. Radio Nacional de Venezuela [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=86976>> Consulta del 15.10.09.

32. Venezolana de Televisión [en línea] <<http://www.vtv.gov.ve/noticias-culturales/21462>> Consulta del 10.10.09.

33. Gaceta Oficial Extraordinario N° 5.930 del 04.09.09.

te se intenta aligerar el proceso penal<sup>34</sup>, lo cual redundaría en un evidente descongestiónamiento de los establecimientos penitenciarios.

En cuanto a las limitaciones para el otorgamiento de las fórmulas alternativas a la prisión establecidas en la versión anterior del COPP, ahora se elimina la reincidencia (artículos 493 y 500), con lo cual parecen dejarse atrás tendencias inhabilitadoras de la pena contrarias a la reinserción que intentan prolongar más allá de lo debido la privación de libertad, pues se limitaba a que los penados que hubieren cumplido condena por la comisión de un delito anterior, pudieran acceder a las fórmulas establecidas en la legislación venezolana, aplicando de esta forma una suerte de doble castigo, pues se tomaba en cuenta la condena anterior para prolongar el encarcelamiento generado por una condena posterior, violándose el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de progresividad en el sistema penitenciario, ambos previstos en la CRBV.

Contradictoriamente a los avances que se pretenden el COPP reformado, se incluye para el otorgamiento de la suspensión condicional de la ejecución de la pena (SCEP) y para otras fórmulas de libertad anticipada (trabajo fuera del establecimiento, régimen abierto y libertad condicional) un nuevo requisito para los penados que optan a ellas. Si bien por un lado se eliminó la reincidencia como limitación, por el otro se incluyó un requisito de casi imposible cumplimiento. Para la SCEP se requerirá un *“pronóstico de clasificación de mínima seguridad del penado o penada, emitido de acuerdo a la evaluación realizada por un equipo técnico...”* (artículo 493) y para las otras fórmulas, *“Que el interno o interna haya*

*sido clasificado o clasificada previamente en el grado de mínima seguridad por la junta de clasificación y tratamiento del establecimiento penitenciario...”* (artículo 500). Ahora bien, la clasificación de la población penitenciaria venezolana desde la entrada en vigencia de la CRBV, sólo ha sido posible en tres establecimientos penitenciarios donde se encuentra menos del 2% de la población nacional, lo cual implica que casi la totalidad de la población sería sometida a este nuevo requisito de clasificación que bien podría convertirse en un nuevo obstáculo, y que dicho sea de paso, debe ser emitido por un equipo técnico o por junta de clasificación y tratamiento del establecimiento penitenciario, ambos inexistentes o precarios en muchos establecimientos. Habría que advertir que estos requisitos, más allá de pasar a convertirse en ficciones de un pretendido nuevo modelo de tratamiento que no logra materializarse, podrían servir de facto a los fines de la misma lógica “de peligrosidad” tan contraria a lo establecido en el artículo 272 de la CRBV, según la cual el criterio inhabilitador se mantendría vivo para prolongar injustamente – aún sin proponérselo y por carencias de la misma administración penitenciaria- la privación de libertad y por ende conducir, en el peor de los casos, al estancamiento de la población reclusa.

## **Derecho a la vida y a la integridad personal**

En el año 2008 el número de muertes violentas en el ámbito nacional disminuyó en un 18% con respecto al año anterior y la cantidad de heridos en un 20%. En total, se trata de 422 personas que han muerto de forma vio-

34. Un estudio de las recientes reformas al proceso penal venezolano, incluyendo la del 2009, se encuentra en Ver: BORREGO, Carmelo: *Sistema Penal y Reforma del Proceso Penal: 1998-2009*. Caracas, 2009. Mimeo.

**Cuadro N° 9**  
**Muertos y heridos por la violencia en los establecimientos penitenciarios, 2003-2008**

	2003 Enero- Agosto	2004 Enero- Agosto	2005 Enero- Agosto	2006 Enero- Diciembre	2007 Enero- Diciembre	2008 Enero- Diciembre	2009 Primer Semestre
Muertes violentas	274	172	234	412	498	422	173
Heridos	974	598	630	982	1.023	854	377

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes del MPPRIJ (2003-2005) y del OVP (2006-2009).

lenta y 854 heridas, en su mayoría hombres jóvenes, muchos de ellos en situación de prisión judicial preventiva de la libertad.

Esta disminución de la violencia también se registra en los establecimientos sometidos a medidas de la CIDH, a través de las cuales se solicitó al Estado venezolano que evitara más muertes en los 6 establecimientos objeto de medidas provisionales. Según información suministrada por la actual directora de la DNSP, Criminóloga Consuelo Cerrada, mientras de enero a agosto de 2008 morían en reclusión 1,6% de la población total y 3% resultaba herida, para el mismo período de 2009 el porcentaje se había reducido en un 0,6% en caso de muertes violentas y 0,4% en el caso de las personas que resultaron heridas. En total, durante los ocho primeros meses de 2009 se habría reducido el número de muertes violentas en un 55% con respecto al período anterior mientras el número de heridos registrado se habría incrementado en un 4,4%.

A pesar de los esfuerzos e importantes acciones de cooperación interinstitucional, a 4 años de la primera medida impuesta por la CIDH, continúan muriendo decenas de personas en estos y otros establecimientos. Se registran procesados y penados muertos de múltiples impactos de bala, por explosión de granadas, otros acibillados con múltiples puñaladas, mutilados de pies y manos, decapitados, etc., situaciones que dan cuenta de la gravedad de la violencia en estos establecimientos.

En total, desde el 13.01.2006 (fecha de inicio de las medidas provisionales) hasta diciembre de 2008, en estos establecimientos se han registrado 502 muertos y 1.041 heridos<sup>35</sup>.

Como hecho importante, resaltó Cerrada que entre los meses de junio a agosto no se registraron muertes violentas en el I.J. Rodeo I y II, ni tampoco en el C.P. Yare I durante los meses de junio y julio. Estos resultados coinciden con una de las acciones implementadas por el Consejo Superior Penitenciario durante el mes de junio, que fue ordenar la redistribu-

**Cuadro N° 10**  
**Muertos y heridos en hechos violentos en los establecimientos sometidos a medidas provisionales por la CIDH, enero – agosto 2008 y 2009**

Establecimiento	Enero-Agosto 2008		Población	Enero-Agosto 2009		Población
	Muertos	Heridos		Muertos	Heridos	
I.J. Rodeo I y II	32	75	2.264	16 *	32	2.662
C.P. Yare I	26	27	1.116	12 **	47	1141
C.P. Occidente	18	33	1181	18	59	1464
I.J. Monagas	9	16	577	9	20	822
<b>Total</b>	<b>85 (1,6%)</b>	<b>151 (3%)</b>	<b>5.138</b>	<b>55 (1%)</b>	<b>158 (2,6%)</b>	<b>6.089</b>

Fuente: Elaboración propia con información suministrada por Consuelo Cerrada, Directora de la DNSP, MPPRIJ, en audiencia de la CIDH, 2009.

35. Carlos Ayala, abogado de OVP, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

ción de la población que se encontraba recluida en el I.J. Rodeo I a fin de garantizar un mejor uso de los espacios dentro del establecimiento a la vez que se desfragmentaban los centros de poder que detentaban algunos reclusos dentro del mismo. También se realizó una operación de desarme masivo en el I.J. Rodeo I y II, donde fueron decomisadas 26 armas de fuego, cinco granadas, una ametralladora, entre otras armas<sup>36</sup>.

Por su parte, en el C.P. Yare I durante el mes de mayo se organizó una agresiva operación de desarme y militarización del centro penitenciario, que contó con la intervención de más de 1.200 guardias nacionales y para la cual fueron utilizados helicópteros (desde donde se lanzaron bombas lacrimógenas) y tanquetas. Aunque las intervenciones contaron con la participación de funcionarios de la DP y del MP, y según el entonces director de la DNSP, no se registraron hechos que lamentar<sup>37</sup>, se registraron 2 muertes y más de 7 reclusos heridos<sup>38</sup>. La DP inició un proceso de investigación para determinar la responsabilidad de funcionarios de la GN adscritos al Comando Regional número 5, por la presunta comisión de agresiones físicas en contra de un grupo de reclusos, cuyos resultados serían remitidos al MP.

Si bien el desarme masivo de la población se considera fundamental para la disminución de la violencia letal en las cárceles venezolanas, debe por un lado garantizarse el respeto de los derechos de la población reclusa y por el otro, destacar la necesidad de que las ar-

mas no reingresen a los establecimientos, lo cual se lograría a través de su entrega a la Dirección General de Armas y Explosivos (antigua DARFA) adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y el establecimiento de un sistema eficiente para el control de acceso. Para Marcos Gómez, Director de Amnistía Internacional en Venezuela, el gobierno debe tomar con urgencia medidas para desarmar a la población penitenciaria<sup>39</sup>.

A pesar de los compromisos anunciados por la administración penitenciaria y por los mismos efectivos militares para evitar el ingreso de armas y evitar el comercio que se esconde detrás de él, durante el período que comprende este informe abundaron las quejas sobre la participación de funcionarios de la GN en el comercio de armas y drogas, y se desconocen los resultados (si los hubiere) de los frecuentemente anunciados operativos de depuración, específicamente del llevado adelante por el comandante del Comando Regional número 5 de la GN, Alirio Ramírez, quien durante el período pasado informó que “*La Guardia Nacional mantiene un operativo permanente para depurar la institución y sacar a los efectivos que empañan la imagen del componente castrense*”.<sup>40</sup> Por su parte, Reynaldo Hidalgo, gerente del Proyecto de Humanización Penitenciaria, señaló –sin indicar fechas, que dos personas habían sido imputadas por el MP por tráfico de drogas (sin especificar si eran visitantes o funcionarios) pero ninguna por tráfico de armas de fuego ni de guerra<sup>41</sup>. La regla en este sentido es la im-

36. *Últimas Noticias*, 11.06.2009, pág. 24.

*Últimas Noticias*, 12.06.2009, pág. 24.

37. Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia: *Intervenido militarmente Centro Penitenciario de Yare* [en línea] <[http://www.mij.gov.ve/index.php?option=com\\_content&view=article&id=486:intervenido-militarmente-centro-penitenciario-de-yare-&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=18](http://www.mij.gov.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=486:intervenido-militarmente-centro-penitenciario-de-yare-&catid=1:ultimas-noticias&Itemid=18)> Consulta del 12.10.09.

38. *El Nacional*, 15.05.09, pág. 14.

39. *El Impulso*, 15.12.08, pág. D9

40. *Últimas Noticias*, 07.10.08, pág. 30.

punidad, a pesar de que para todos parece estar claro que –como señalara el Diputado de la Asamblea Nacional, Pedro Infante- “*La mayoría de las armas no ingresan por el punto principal de acceso al penal sino por los puntos de vigilancia...*”<sup>42</sup>.

Si bien el MPPRIJ ha informado sobre la instalación de modernos sistemas de control de acceso en algunos establecimientos penitenciarios con la finalidad de evitar el ingreso de armas y se aseguró que para diciembre de 2009 los mismos deberían estar instalados en todos los establecimientos a nivel nacional<sup>43</sup>, hasta la fecha, la corrupción y la impunidad, junto a la falta de una política de desarme (más allá de medidas esporádicas y desarticuladas), ponen en peligro la vida e integridad de más de 30.000 hombres y mujeres privados de libertad.

Los traslados de la población reclusa continúan siendo considerados por la administración penitenciaria como una estrategia para resolver los conflictos violentos cuando en realidad resulta un detonante para los mismos. Específicamente el traslado de cientos de internos del I.J. Rodeo I y II, y del C.P. Yare I durante los meses de mayo y junio, generaron hechos violentos (muertos, heridos y motines) en los establecimientos que los recibieron, según denunciaron familiares. Ante esa situación, el director del OVP, Humberto Prado advirtió que frente a los traslados masi-

vos, comenzaban a encenderse focos de violencia que crean un efecto cascada<sup>44</sup>.

Florentín Meléndez, relator de la CIDH sobre los derechos de las personas privadas de libertad, reconoce que se han hecho esfuerzos por parte del Estado en el área penitenciaria, pero considera que son insuficientes para superar el alto índice de violencia. Considera el relator que las medidas no son idóneas. Señaló que según las “*Estadísticas horripilantes que han sido demostradas por el aparato del Estado [...] no se ha recuperado el control interno de estas prisiones...*”<sup>45</sup>, a la vez que advierte que 1 persona muerta de forma violenta y 3 heridos al día en las cárceles venezolanas, las convierten en las más peligrosas de América Latina<sup>46</sup>.

La Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, llama la atención sobre la necesidad de dismantelar los gobiernos internos en las cárceles e insta al Estado a que retome el control de los penales. Señala que “*Hasta que nosotros no retomemos como Estado el control interno de los centros de privación de libertad, no vamos a estar en capacidad de humanizar los recintos penitenciario*”<sup>47</sup>.

Una parte importante de las huelgas, motines y situaciones de autosequestro están motivados por los malos tratos y excesos del personal de la GN, no sólo contra los reclusos, sino también contra sus familiares los días de visita. Específicamente en el C.P. El Dorado se

41. Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

42. *La Voz*, 27.07.09, pág. 4.

43. Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

44. *El Universal*, 23.05.09, Pág. 3-18.

45. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

46. Ante la necesidad de realizar una vista por parte de representantes de la CIDH a Venezuela para constatar el estado de las cárceles en el país, el representante del Estado ante ese organismo internacional, Germán Saltrón, respondió que la Corte está parcializada, las ONG’s politizadas, y que no se permitirá el ingreso a la Comisión “*Por no reconocer que en 2002 hubo un golpe de Estado en Venezuela; por aceptar al gobierno de facto de Pedro Carmona Estanga y mentir abiertamente acerca de los Derechos Humanos en el país...*” Ver: *El Tiempo* [en línea] <<http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=205659>> Consulta del 12.09.09.

47. *Últimas Noticias*, 08.05.09, pág. 26.

registró una situación de autosequestro y protestas por el trato “*lascivo y vulgar*” durante las requisas realizadas a las mujeres<sup>48</sup>.

En general, crece el rechazo hacia la GN en funciones vinculadas al área penitenciaria. Según el diputado Infante, la participación del cuerpo militar es considerada una “*pedra de tranca*” en la optimización de los procesos relacionados con el Plan de Humanización adelantado por el MPPRIJ<sup>49</sup>, y la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez asegura que “*no deben ser los cuerpos militares los encargados de la custodia de los centros de privación de libertad*”<sup>50</sup>. Al respecto, vale recordar que la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, promulgada el 09.04.08, mediante Decreto N° 5.895 establece en sus disposiciones transitorias que el nuevo Cuerpo de Policía Nacional –el cual tiene previsto un servicio de policía penitenciaria (artículo 39)- debía ser creado en un término no mayor a un año de la entrada en vigencia de la Ley, sobre lo cual la máxima autoridad del MPPRIJ, Tarek El Aissami, señaló que esta disposición se concretará una vez la nueva Policía Nacional esté consolidada<sup>51</sup>.

Es necesario destacar los intentos de pacificación a través de la instalación de múltiples mesas de diálogo y de la conformación de Comités de Derechos Humanos, para mejorar la calidad de vida de los internos mediante la organización de la población para la formulación de propuestas para solucionar problemas, ambas iniciativas promovidas por la DP; sin embargo, ninguna de las acciones ha resultado eficiente para disminuir el conflicto carcelario

en el país. Por otra parte, altas expectativas han sido creadas alrededor del Consejo Superior Penitenciario, cuyo objetivo –según el ministro El Aissami- es el diseño de políticas integrales en materia penitenciaria. Según la Fiscal General, Luisa Ortega, “*con esta propuesta, vamos a resolver definitivamente el problema que tenemos en nuestras cárceles*”<sup>52</sup>.

## Derecho a la educación y al trabajo

Se estima que entre el 20 y 30% de la población penitenciaria está incorporada a los planes educativos adelantados en los establecimientos penitenciarios; sin embargo, se desconoce el porcentaje que se encuentra en las Misiones Educativas ni los que han realizado actividades de educación informal.

Como elemento positivo en esta área destaca el anuncio de creación de cinco núcleos de extensión universitaria con la Universidad Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA), de los cuales –para la fecha de cierre de este Informe- se encuentran activados dos, uno en el C.P. Carabobo, donde se ha incorporado el 37% de la población a programas de pregrado y capacitación formal. El otro núcleo se encuentra activo en la C.P. de Coro, donde se ha logrado incorporar el 34% de la población recluida. También se informó que en el primero de los establecimientos mencionados el 52% de la población se encuentra incorporado a las misiones educativas y el 24% a programas de formación en computación, mientras en el segundo, el 50% de la población se encuentra inscrita en las misiones educativas<sup>53</sup>. Exceptuando estos casos, en general se estima baja la partici-

48 . *Últimas Noticias*, 04.08.09, pág. 20.

49 . *La Voz*, 27.07.2009, pág. 4.

50 . *Últimas Noticias*, 08.05.09, pág. 26.

51 . *El Universal*, 05.06.09, pág. 3-16.

52 . *Últimas Noticias*, 23.10.08, pág. 32.

53 . Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

pación de la población reclusa en actividades educativas que como hemos señalado en informes anteriores, puede estar relacionada a razones atinentes al estatus jurídico de la población o a problemas inherentes a la falta de régimen penitenciario, en el sentido de que la vida e integridad de quienes asistan a las actividades, no están garantizadas, como señalaba un informe diagnóstico realizado por el extinto Ministerio de Interior y Justicia de años anteriores<sup>54</sup>.

En el área laboral también se estima una baja participación. Específicamente, muy pocas personas privadas de libertad se encuentran incorporadas al Instituto Autónomo Caja de Trabajo Penitenciaria (IACTP) –como ha sido la tendencia histórica de este organismo (para el año 2005 sólo el 3% se encontraba incorporado<sup>55</sup>)– con la excepción de los tres nuevos establecimientos de reclusión donde se habilitaron talleres para actividades de herrería, carpintería, etc. Tal es el caso del C.P. de Carabobo, donde el 44% de los internos participan en programas laborales y en la C.P. de Coro donde el 10% participa en programas laborales<sup>56</sup>. En cuanto a los reclusos del C.P. Terrazas de Yare III, funcionarios de la administración penitenciaria que allí trabajan indican que la totalidad de la población, constituida por 37 internos, se encuentra incorporada a actividades educativas y laborales (informática, herrería y carpintería).

En cuando a los salarios, quienes se encuentran incorporados a los programas laborales del IACTP reciben una remuneración de Bs. 2,13 por hora, muy por debajo del salario mínimo nacional.

A pesar de los esfuerzos que puedan realizarse para promover la capacitación laboral

de la población reclusa, cuantitativa y cualitativamente, parecen no resultar lo suficientemente atractivos para la población reclusa, tanto por las desfavorables condiciones laborales como por la escasa remuneración.

En informes anteriores señalábamos la flagrante violación de los derechos laborales de la población reclusa, al ser sometidos a unas condiciones de trabajo extenuantes y recibir una remuneración muy por debajo del sueldo mínimo nacional (Bs. 400 al año para la población del I.J. Rodeo II), lo cual supone una situación de explotación sistemática que lejos de preparar a los privados de libertad para una reinserción exitosa al mundo laboral, abona el terreno para futuras situaciones de explotación. Durante el período pasado Provea, junto al OVP y la Asociación Venezolana de Abogados Laboralistas, introdujo una acción de amparo constitucional contra los hechos lesivos provenientes del MPPRIJ y de las demás autoridades penitenciarias nacionales, *“en virtud de la vulneración flagrante y directa del derecho fundamental al trabajo, derechos y garantías constitucionales de todo el colectivo de reclusos del Internado Judicial Rodeo II”*. El escrito para que lograr la reivindicación de los derechos laborales vulnerados, introducido el 14 de agosto de 2008, solicitaba expresamente que *“se le restituyan y garanticen plenamente a los reclusos del Rodeo II el ejercicio de los derechos laborales [...] asimismo se le reconozcan el retroactivo en el pago de la remuneración que le corresponden desde el momento en que comenzaron a trabajar dentro del mencionado Internado Judicial. Así como se implementen las medidas efectivas y apro-*

54. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA. *Situación actual del sistema penitenciario venezolano*. Caracas, 2005.

55. Ídem.

56. Representación del MPPRIJ, citado en: CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

*piadas para que se garantice el ejercicio del derecho a trabajar en condiciones dignas”.* La solicitud fue declarada inadmisibles por la Sala Constitucional del TSJ en marzo de 2009 por considerar que las asociaciones civiles accionantes carecen de legitimación activa para incoar la acción de amparo constitucional y señalando que, *“esta Sala precisa que para intentar una demanda de amparo que tiene por objeto la tutela de intereses colectivos, se requiere, entre otros requisitos, que la parte accionante esté vinculado al grupo o sector lesionado, y sufrir la lesión conjuntamente con los demás, para que con ello pueda representar a un colectivo....”*<sup>57</sup>.

Entre las actividades culturales destaca la celebración del segundo aniversario de la Orquesta Sinfónica Penitenciaria, formada en el año 2004 y que cuenta con 5 núcleos a nivel nacional donde se han integrado más de 1.000 internos e internas. Actualmente 461 personas privadas de libertad la integran<sup>58</sup>.

## Derecho a la salud

Al igual que durante períodos anteriores, no se pudo contar con información oficial sobre el estado de salud general de la población penitenciaria; sin embargo, se supo que no existe un sistema de evaluación médica para quienes ingresan a un establecimiento penitenciario (exceptuando los 3 nuevos establecimientos) ni programas preventivos en esta área, y así lo corrobora un estudio realizado por el OVP donde el 87% de los familiares de encarcelados encuestados informó que en los establecimientos no se realizan evaluaciones médicas al ingresar<sup>59</sup>.

Durante el período anterior se dieron a conocer casos de VIH y tuberculosis, tanto en los establecimientos penitenciarios a cargo del MPPRIJ como en las sedes policiales donde se encuentran personas recluidas, junto a otros casos conocidos de enfermedades generadas y/o potenciadas por la reclusión. Durante este período, un procesado muere de tuberculosis en el I.J El Rodeo II y más de 600 internos del I.J. de Monagas (La Pica) iniciaron una protesta para llamar la atención sobre la situación sanitaria de algunos internos. Luego de practicadas las pruebas correspondientes, se confirmaron 47 casos de hepatitis A, B y C y 3 casos de VIH<sup>60</sup>. Ambos establecimientos se encuentran protegidos por medidas provisionales de la CIDH.

Un factor que atenta contra la salud de los internos es la comida, no sólo por su calidad, sino por su poca frecuencia. Desde el año 2005 a través de un informe diagnóstico sobre la situación penitenciaria realizado por el extinto Ministerio de Interior y Justicia, se dio a conocer que los internos que recibían alimento del establecimiento penitenciario (entre un 30-40% de la población no recibía comida del penal) sólo recibían 2 comidas al día. 4 años después, según Humberto Prado, Director del OVP, esta situación se mantiene, siendo que el presupuesto de la DNSP es calculado -per cápita- para desayuno, almuerzo y cena, con lo cual se garantizaría el derecho a la alimentación. En cuanto a la opinión de los familiares de la población reclusa entrevistada a nivel nacional, 70% considera que el agua del penal es mala/muy mala calidad y más del

57. TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA. Sala Constitucional. Sentencia N° /179-9309-2009 del 09.03.2009. Expediente: 08-1139.

58. Fundación del Estado para el Sistema Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela [en línea] <<http://www.fesnojiv.gob.ve/es/orquestas-sinfonicas-penitenciarias.html>> Consulta del 12.10.09.

59. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES. Op. cit.

60. *Últimas Noticias*, 20.06.09, pág. 6.

60% asegura que le llevan comida a sus familiares<sup>61</sup>, resultados similares a los obtenidos por la misma administración penitenciaria hace 4 años<sup>62</sup>.

El derecho a la salud durante este período, a pesar de los diagnósticos y operativos de salud realizados, continúa siendo sistemáticamente vulnerado; 77% de los familiares señalan que no existe personal médico en los establecimientos<sup>63</sup>, lo cual agrava aún más la situación, sin que hasta la fecha ninguna acción haya sido intentada para determinar las responsabilidades de la administración penitenciaria frente a los casos de muertes y contagio de enfermedades. En este sentido recordamos que la población que se encuentra privada de libertad se encuentra en un estado de sujeción especial con respecto a la administración penitenciaria y no puede procurar atención médica por sí misma.

En general, las condiciones de habitabilidad son las más desfavorables para garantizar el derecho a la salud. Según el estudio realizado por el OVP, el 57% de los familiares encuestados informa que las celdas donde se encuentran internos sus familiares no están ventiladas, 89% caracterizó el olor de los establecimientos como fétido, 41% informaron que sus familiares internos no cuentan con un dispositivo para el tratamiento de desechos fecales y de orinas, y tal como demuestra el estudio, las principales enfermedades continúan siendo aquellas relacionadas con la reclusión, tales como las de tipo gastrointestinales, respiratorias y de la piel<sup>64</sup>.

## Formas alternativas a la privación de la libertad

Durante el período que comprende este capítulo, la población sometida a control penal que se encuentra bajo alguna fórmula alternativa a la libertad establecida en el COPP es de 16.760 personas, 10% más que la registrada en el período anterior.

**Cuadro N° 11**  
**Población atendida por el Programa de tratamiento no institucional, 1998-2009**

Año	Población atendida	Variación porcentual
1998	6.012	-
1999	8.859	32,0 %
2000	13.165	33,0 %
2001	13.366	1,5 %
2002	13.217	-1,0 %
2003	12.296	-7,5 %
2004	11.258	-9,2 %
2005	11.472	1,9 %
2006	12.528	8,4 %
2007	13.355	6,2 %
2008	15.080	11,4 %
Julio 2009	16.760	10,0 %

Fuente: Elaboración propia con datos provenientes de la DNSP.

Si al total de 16.760 personas que se encuentran bajo alguna fórmula alternativa de pena se suman las que se encuentran privadas de la libertad, se estaría hablando de más de 46.000 personas sometidas a control penal por parte del Estado. 13.653 son atendidas a través de las Unidades Técnicas de Apoyo al Sistema Penitenciario (UTASP), de las cuales 3.913 cumplen la medida de suspensión condicional del proceso (SCP), 4.989 se encuen-

61. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES. Op. cit.

62. Ministerio de Interior y Justicia. Op. cit.

63. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES. Op. cit.

64. OBSERVATORIO VENEZOLANO DE PRISIONES. Op. cit.

tran bajo la suspensión condicional de la ejecución de la pena (SCEP), 1.943 casos en la medida de destacamento de trabajo (DT), 2.710 en libertad condicional (LC), además de otras medidas como Local Ad Hoc (LAH), libertad vigilada (LV) y medida cautelar sustitutiva de la libertad (MCSL) donde se encuentran un total de 78 personas sometidas a vigilancia por parte del personal penitenciario (delegados de prueba). También se registran 20 casos de régimen abierto (RA) que son atendidos en las UTASP por falta de Centros de Tratamiento Comunitario (CTC) en Coro y Barinas.

La población en régimen abierto registró un incremento de 2,4% en comparación con el período pasado. Un total de 3.107 hombres y mujeres se encuentran cumpliendo pena en los 23 CTC dispuestos a nivel nacional, de los cuales dos se encuentran inactivos por falta de sede (el Dr. Andrés Grisanti en la ciudad de Valencia y el González Ávila en la ciudad de Porlamar), afectando a 236 residentes.

En cuanto a la distribución de los CTC, 5 se encuentran en la región capital, 4 en región central, 6 en región oriental, 4 en región andina y 4 en la región zuliana. La región donde se registra la mayor cantidad de casos activos con régimen abierto es capital, con el 26% de los casos. Ningún nuevo CTC fue creado durante el período, a pesar de seguir en marcha el Plan de Humanización, según el cual se tenía prevista la creación de 25 nuevos CTC.

Con respecto a los avances en las construcciones de los próximos CTC, se informó que los Centros previstos para Coro, Barquisimeto, Maturín (reubicación del actual) y Monagas (reubicación del actual) se encuentran entre un 70 y 80% de avance y su apertura está prevista para el primer trimestre del próximo año, según Reynaldo Hidalgo, Gerente del Proyecto de Humanización<sup>65</sup>. Según el repre-

**Cuadro N° 12**  
**Población activa en los Centros de Tratamiento Comunitarios, 2009**

<b>REGIÓN CAPITAL</b>	
<b>C. T. C.</b>	<b>ACTIVOS</b>
Méndez Urosa (La Guaira - Edo. Vargas)	137
Francisco Canestri (El Paraíso - Caracas)	501
Fabián Rubio (Boleíta Norte - Caracas)	61
Luis Martínez González (Ocumare del Tuy)	44
José Alfredo Rodríguez (Charallave)	68
<b>TOTAL (Región Capital)</b>	<b>811</b>
<b>REGIÓN CENTRAL</b>	
<b>C. T. C.</b>	<b>ACTIVOS</b>
Andrés Grisanti (Urb. Las Acacias - Valencia)	100
Eduardo Herrera (Urb. El Trigal - Valencia)	194
Angulo Ariza (Av. Bolívar - Maracay)	118
Ezequiel Zamora (San Juan de los Morros - Guarico)*	56
<b>TOTAL (Región Central)</b>	<b>468</b>
<b>REGIÓN ZULIANA</b>	
<b>C. T. C.</b>	<b>ACTIVOS</b>
Ochoa Castro (Calle 63 - Maracaibo)	205
Mato Romero (Sector Bella Vista-Maracaibo)	40
Nilda Lucrecia Hernández (Carrera 14 - Barquisimeto)	271
Lic. Alexandra Molina (Anexo Fem. C.N. Maracaibo)	37
<b>TOTAL (Región Zulia)</b>	<b>553</b>
<b>REGIÓN ANDINA</b>	
<b>C. T. C.</b>	<b>ACTIVOS</b>
Cecilia Terrero de Romero (Sector La Laja - San Cristóbal)**	34
Piedad Leonor (Av. Universidad - Mérida)	109
José Antonio Carreño (Sector Santa Rosa - Trujillo)	160
Juan Tovar Guedez (El valle de Capacho - San Cristóbal)	323
<b>TOTAL (Región Andina)</b>	<b>626</b>
<b>REGIÓN ORIENTAL</b>	
<b>C. T. C.</b>	<b>ACTIVOS</b>
Blanco Guerra (Av. Libertador - Maturín)	49
Cesar Augusto Dommar (Av. Libertador - Ciudad Bolívar)	315
Diego Bautista Urbaneja (Urb. Urdaneta - Barcelona)	81
Luisa Caceres de Arismendi (Barcelona- edo. Anzoátegui)***	0
Francisco de Miranda (Urb. La Florida - Maturín)	68
Gonzalez Avila (Parlamar)	136
<b>TOTAL (Región Oriental)</b>	<b>649</b>
<b>Total de casos activos desde 03/07 al 09/07/2009</b>	
	<b>3.107</b>

Fuente: Dirección de Reinserción Social, 2009. \*Funcionando desde 2007. \*\* Funcionando desde 2006. Funcionando desde 2008 aunque según la estadística oficial no registra población activa.

sentante del Proyecto, también se tiene prevista la ampliación del CTC. Juan Tovar Guedez, ubicado en la ciudad de San Cristóbal, hasta

65. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Op. cit.

llevarlo a una capacidad de 200 residentes, obra que se encuentra en 50% de avance.

En cuanto a la medida de Destacamento de Trabajo, se tiene prevista la próxima inauguración de dos establecimientos, uno anexo al C.P. Centro Occidental en Uribana (Edo. Lara) y otro en las adyacencias del I.J. Aragua, en Tocarón. Según el gerente del Proyecto de Humanización, para la fecha de este informe, ambos se encontraban 99% finalizadas<sup>66</sup>.

Para atender el mandato constitucional y desarrollar instancias que aseguren la reinserción social, urge la construcción de nuevos CTC para atender la creciente pobla-

ción bajo la medida de régimen abierto, en lo cual la administración penitenciaria se encuentra en mora, pero al igual que en períodos pasados, preocupa la tendencia de habilitar y construir CTC para el cumplimiento de la medida de régimen abierto en lugares anexos o cercanos a los establecimientos donde se cumple la pena privativa de la libertad (principalmente por considerar que la cercanía al establecimiento cerrado puede ser contraproducente para la reinserción del penado) y también la tendencia a construir instalaciones para albergar aproximadamente 100 residentes o más en cada una.

66. Audiencia CIDH, 2009.